



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR 15 /2007

REFERENTE AL DESCUENTO DE LOS DIAS DE ADHESION A MEDIDAS DE FUERZA POR PERSONAL COMPENDIDO EN LAS LEYES 4413 Y 4418 MODIF. DE LA 4135.

Se comunica a todos los organismos que en razón de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 178/1995, deberá procederse a descontar los días de adhesión a las Medidas de Fuerza de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ORGANISMOS SIN CENTRO DE LIQUIDACION PROPIA

Remitir a esta Contaduría en nota firmada por el máximo Responsable hasta el día 21 de corriente mes, nomina de los agentes y cantidad de días, a los que se debe descontar por adhesión a las medidas de Fuerza del mes de Mayo/2007.


ORGANISMOS CON CENTRO DE LIQUIDACION PROPIA

Deberán proceder al descuento por Adhesión a las Medidas de Fuerza del mes de Mayo en las liquidaciones del mes de Junio/2007.

Es de aclarar que con posterioridad se procederá a efectuar el Contralor que le compete a esta Contaduría, a fin de verificar el cumplimiento del referenciado descuento.

S.S. DE JUJUY, 15 DE JUNIO DEL 2.007.-




C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA
Contador de la Provincia